1-504

317494 AMER COLL

WELLCOME LIBRARY INSTITUTE
AMERICAN ROOM

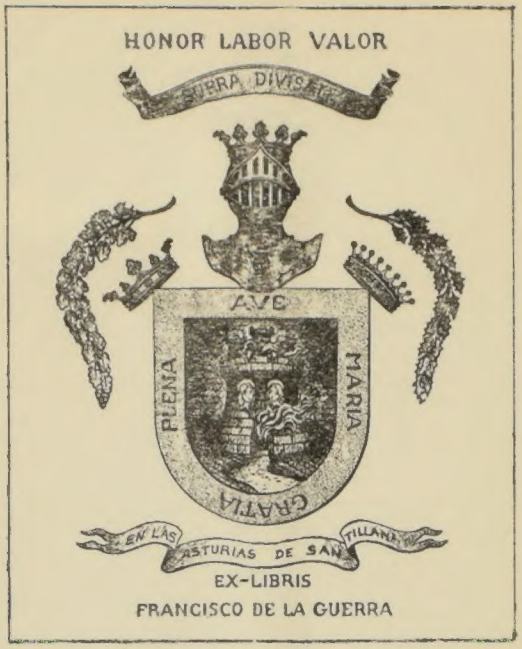

Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
Wellcome Library

https://archive.org/details/b29329115

IGNACIO MARTINEZ,

General de brigada, y Gobernador del Distrito federal.

El Exmo. Ayuntamiento de esta Capital, de conformidad con este Gobierno, acordó en cabildo estraordinario de ayer varias disposiciones para reducir á práctica los bandos de 20 de Junio último, y 8 del corriente, las que van á insertarse en los periódicos para conocimiento del público. Mas conteniendo las tres últimas, providencias que debe observar la generalidad de los ciudadanos, é imponiéndose además en ellas penas á los contraventores, he tenido á bien mandar para su mas exacto cumplimiento, que se publiquen por bando en la Capital, refiriéndome en la numeracion á los que les corresponde en el mencionado. En consecuencia:

16. Se prohibe mientras exista la epidemia el toque de la campanilla del viático, clamores, vacantes, y todos los otros que puedan afectar el espíritu.

17. Se prohibe igualmente la publicacion en los periódicos y otros impresos de noticias exageradas y aterradoras sobre la epidemia, bajo la multa de 25 pesos que pagará el infractor.

18. Siguiendo el espíritu del art. 18 del citado bando de 8 del corriente, se prohibe la venta de licores en los tendejones, cafés y tiendas, en las horas, y bajo las penas con que se veda por el mismo dicha venta en las vinaterias; sobre lo que se reencarga la mas escrupulosa vigilancia á los comisionados de policía.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en la comprension del Distrito, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia. Dado en México á 10 de Agosto de 1833.

Ygnacio Martinez.

Joaquin Ramirez España,
Secretario.

A